

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

- Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

También deberá aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. La Cuenta justificativa de deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por el cineasta D. Driss Deiback Mimun en la ejecución del presente Convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.

e) En su caso, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

#### **SEXTA.**

La vigencia del presente Convenio abarca el periodo comprendido desde la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2007.

#### **SÉPTIMA.**

Será obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Presidencia y Gobernación

- Aportar a D. Driss Deiback Mimun en el año 2006, la Cantidad de 125.295€ (CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS), y en el año 2007, la cantidad de 84.705,00 € (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO EUROS), a justificar cada una de las entregas dentro de los tres meses siguientes de cada anualidad.

La retención de crédito del año 2006 para atender la presente Subvención se corresponde con el Número de operación 200600029558 y Ref. de Intervención 06.06 RC000737.

En cuanto a la entrega del año 2007 consta en el expediente informe del interventor relativo a la consideración de la misma en los próximos presupuestos.

El control financiero de la Subvención se llevará a cabo por la Dirección General de Hacienda- Intervención de la Ciudad Autónoma y demás órganos competentes de control y por el procedimiento previsto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Ley General de Subvenciones, ostentando